

Paraná, 14 de Octubre del 2026.-

VISTO:

La Ley N° 11.100 de Régimen de Fiscalización y Registro de Personas Jurídicas de la Provincia de Entre Ríos, la Ley N° 19.550 de Sociedades Comerciales, la Ley N° 26.994 (Código Civil y Comercial de la Nación), la Ley N° 25.506 de Firma Digital, la Resolución N° 150/15 de la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público; y,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Inspección de Personas Jurídicas y Registro Público ejerce las funciones de registración, fiscalización y control de las personas jurídicas sujetas a su competencia, conforme a la Ley Provincial N° 11.100, encontrándose facultada para dictar reglamentos generales de cumplimiento obligatorio en el ámbito de sus atribuciones.

Que corresponde adecuar la reglamentación vigente a las disposiciones de la Ley N° 11.100, en especial lo previsto en sus artículos 9°, 60° y 61°, que facultan a esta Dirección General a organizar y llevar los Registros Públicos, dictar reglamentos y ejercer las funciones de fiscalización y registración;

Que es preciso avanzar con el proceso de simplificación y digitalización de los trámites que se presentan en esta Dirección.

Que resulta necesario modernizar los procedimientos de inscripción y publicación de actos societarios, asignando al Cuerpo de Inspectores la facultad de suscribir edictos y planchas digitales, garantizando control de legalidad y eficacia registral;

Que, actualmente el organismo suscribe edictos y el ciudadano remite la publicación a la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y, posteriormente, acompañan la publicación;

Que el acuerdo con la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos habilita la remisión directa de edictos por parte de este Organismo, sustituyendo la carga al ciudadano y simplificando el trámite;

Que, el acuerdo con la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos incluye la exención del costo de la tasa para los edictos remitidos por esta Dirección;

Que la digitalización de trámites mediante la plataforma "Mi Entre Ríos" constituye una política pública de simplificación y transparencia, asegurando plena eficacia jurídica de los instrumentos digitales conforme la Ley N° 25.506;

La aplicación de la modalidad de inscripción mediante planchas que confecciona el CUERPO DE INSPECTORES y que se suscribe con firma ológrafa. Que, corresponde implementar la plancha de inscripción en formato digital para los trámites que tengan firmas digitales.

Por ello,

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN DE PERSONAS
JURÍDICAS Y REGISTRO PÚBLICO**

R E S U E L V E:

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO. La presente resolución reglamenta la inscripción registral de actos societarios, la publicación de edictos y la generación de planchas digitales, en el marco de la Ley N° 11.100 y demás legislación aplicable.

TÍTULO II - PUBLICACIÓN DE EDICTOS

ARTÍCULO 2º.- REMISIÓN AL BOLETÍN OFICIAL. El ciudadano deberá acompañar, al momento de solicitar la inscripción del acto societario, el borrador del edicto de publicación, en formato digital, pudiendo ser los mismos: .doc, .docx, .txt, el cual deberá contener la transcripción íntegra del acto societario a inscribir. -

ARTÍCULO 3º.- FIRMA Y REMISIÓN DE EDICTOS. El Inspector interviniente queda facultado para suscribir directamente los edictos de publicación, una vez concluido el control de legalidad del acto societario, sin necesidad de autorización previa del Director General para cada trámite. -

Efectuado el control de legalidad y suscripto el edicto por el Inspector interviniente, el Organismo lo remitirá directamente al Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos para su publicación, conforme al acuerdo vigente con la Dirección de Imprenta y Boletín Oficial. -

TÍTULO III - INSCRIPCIÓN DIGITAL

ARTÍCULO 4º.- INSCRIPCIÓN REGISTRAL DIGITAL. Se establece la inscripción registral con generación de plancha digital para sociedades, entidades civiles y contratos comerciales. -

ARTÍCULO 5º.- PLANCHA DE INSCRIPCIÓN DIGITAL. Practicada la inscripción, el Organismo generará la plancha de inscripción en soporte digital, con el instrumento inscripto debidamente embebido, de modo que se garantice la integridad y autenticidad del conjunto documental. La plancha será suscripta con firma digital por el agente y/o inspector competente, constituirá la constancia del acto registral y será remitida al autorizado a través de la plataforma digital habilitada por el Organismo. El documento digital así generado y suscripto tendrá plena eficacia jurídica en los términos del artículo 11º de la Ley N° 25.506.-

ARTÍCULO 6º.- FACULTADES DEL CUERPO DE INSPECTORES. Facúltase a los agentes del Cuerpo de Inspectores que intervengan en la inscripción registral, en el ámbito de sus respectivas competencias, a suscribir las planchas de inscripción digital previstas en la presente resolución, con los mismos efectos que las extendidas en soporte papel. -

TÍTULO IV - DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 7º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día 02 de noviembre del 2026.-

ARTÍCULO 8º.- Regístrese, Comuníquese, Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos, en el sitio web institucional del organismo y, cumplidas las comunicaciones y publicaciones dispuestas, Archívese. -